U.P.P. 055 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad programática Presupuestaria Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO.

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE.

Universo	344,888,212	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	324,710,225	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	9,134,723	Pesos
c) Ingresos de Gestión	11,043,248	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	16	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión)	20,177,971	Pesos
Muestra Auditada	15,715,328	Pesos

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Representatividad de la muestra	78	Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales "Ejercicio Fiscal 2022" y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 20 millones 177 mil 971 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 15 millones 715 mil 328 pesos, que representa un 78 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.**

1.1. Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

1.2. Constatar que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

1.3. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.

1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio D.G/1242/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023 y escrito de fecha 4 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1. De la revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se conoció lo siguiente:

1.1. Observación Preliminar número 01.

De la documentación solicitada y derivada de la revisión al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación e inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada, proporcionó inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con cifras en cero, por lo tanto, no se concilió con los estados financieros.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Letra B, Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo punto 1.1 Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, Apartado B, Numeral 6, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G/1241/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"Por lo que respecta a esta Observación la jefatura del Departamento de Recursos Materiales informa que, en conjunto con el Departamento de Recursos Financieros, están llevando a cabo todas las acciones conducentes, tendientes a reflejar en los Estados Financieros, las cifras razonablemente correctas Fijo. Para lo cual, se presentan evidencias de las acciones realizadas".*

Así mismo, mediante Acta Circunstanciada la Directora General de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 17 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *"…deseo adherirme a la contestación y entrega de la documentación e información que en su momento llegue a presentar la autoridad actual".*

Por otra parte, el Encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, manifestó mediante escrito de fecha 4 de diciembre del 2023 lo siguiente: *"Para dar contestación se solicitó por escrito al Instituto de*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI) el oficio mediante el cual la Dirección General de Patrimonio Estatal citó a reunión de trabajo el 12 de diciembre del 2022 en la que se levantó una minuta de trabajo. En ella se establece el compromiso para conciliar los inventarios del Instituto con los de la Dirección de Patrimonio poniendo especial atención a las bajas, para que una vez depurado y conciliado se procediera a la depreciación"

De la valoración y análisis a la documentación presentada y referida en los párrafos que anteceden, la entidad fiscalizada no presentó el Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación e inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022, que demuestre que haya realizado la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP055/060/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Observación Preliminar número 02.

De la revisión y análisis a los Estados Financieros y a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el desarrollo de la fiscalización y a la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022, de la entidad fiscalizada, se pudo verificar que no realizan los registros contables de las Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 74 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Punto D.1.2 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten Los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, Apartado B, Numeral 6, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G/1241/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"En cuanto al registro contable se está trabajando en conjunto con el departamento de Recursos Materiales para lograr tener la captura en su totalidad dentro del módulo de Bienes patrimoniales en el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, denominado "INDETEC".*

Así mismo, mediante Acta Circunstanciada la Directora General de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 17 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *"…deseo adherirme a la contestación y entrega de la documentación e información que en su momento llegue a presentar la autoridad actual".*

Por otra parte, el Encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, manifestó mediante escrito de fecha 4 de diciembre del 2023 lo siguiente: *"…se levantó una minuta de trabajo. En ella se establece el compromiso para conciliar los inventarios del Instituto con los de la Dirección de Patrimonio poniendo especial atención a las bajas, para que una vez depurado y conciliado se procediera a la depreciación…"*

De la valoración y análisis a la documentación presentada y referida en los párrafos que anteceden, la entidad fiscalizada no presentó el Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022, por lo que, la entidad fiscalizada, no demostró que realizan los registros contables de las Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones en los estados financieros.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP055/060/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.3. Se verificó que la Entidad cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Observación Preliminar número 03.

Derivado de la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al de diciembre de 2022, registros y auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la entidad fiscalizada, denominado "IDETEC", y en específico a la cuenta contable número Deudores Diversos, se detectó que existen saldos pendientes de recuperar por la cantidad de 16 millones 463 mil 691 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 35, 43 y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **D.G/1241/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: *"se presenta la documentación soporte localizada dentro de los registros del Departamento de Recursos Financieros, como son oficios de gestión de cobro y oficios de descuento".*

Así mismo, mediante Acta Circunstanciada la Directora General de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 17 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *"…deseo adherirme a la contestación y entrega de la documentación e información que en su momento llegue a presentar la autoridad actual".*

Por otra parte, el Encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, manifestó mediante escrito de fecha 4 de diciembre del 2023 lo siguiente: *"En la carpeta anexa desde el folio 071 hasta el folio 088 se presentan auxiliares de cuenta, pólizas y estados de cuenta"*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De la valoración y análisis a la documentación presentada y referida en los párrafos que anteceden, la entidad fiscalizada presentó documentación que comprueba y justifica la observación, referente a oficios de gestión de cobro, oficios de descuentos, auxiliares contables de la cuenta Deudores Diversos.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

1.5. Se identificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número D.G/1242/2023 y escrito de fecha 4 de diciembre de 2023, respectivamente, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó la omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable y el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx